



para respectos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En la Villa de Chihuahua a diez y nueve dias del mes de marzo de mill
 setecientos treinta y nueve años, por el Sr. D. Juan Antonio Lopez
 de Encarnacion Abogado de los Reales Consejos Consultor del Santo
 Oficio de la Inquisición de la Ciudad de Lerma Gobernador y Capitán
 General en propiedad, de la Villa del Guisaman de la orden y
 Juan de Comisión con la Jurisdicción ordinaria, en esta Villa de
 Chihuahua, D. Alonso Carrero mutor Alferes Mayor D. Pedro
 Chico de Guzman Alcalde provincial D. Alonso Antonio Ca
 rero procurador Sindico General D. y D. natural casa ferra
 de D. Juan. Juan y Juan Gonzalez Conde D. Salvador Canas
 na curas D. Alonso mutor de Vigora y Ubeda, fieles senten
 D. Juan de Encarnacion fernandez D. Pedro chico
 de Guzman y Carrero D. Antonio fernandez de Pedro de Gu
 man fernandez, D. Pedro gregorio Alferes fernandez y en
 este estado entraron a jurar los Sr. D. fernandez de
 Lopez garría D. Antonio Lopez. moa mitor gerez y D. Juan
 San Lorenzo todo Desidero, Juntos como concejo de
 y D. Juan de la Villa de Chihuahua en su sala Capitular como
 lo an de hoy Costumbre para tratar y conferir las cosas
 por venir y ambas Mage y vien como de la de publica
 de creación lo fig. y en este estado entraron el Sr. D. Juan
 de la Cruz fernandez mitor

Sobre Rogativa de
nra. S. de la Peña =

de creación fernandez que por quanto es conveniente a cada
 garría a nra. S. de la Peña de Cantara y a la creyda del agua
 y en los Campos con bastante cantidad, y en termino de por
 sense los frutos y para que su Mage. nosea vie el dondo del
 cule por medio, de la yndexacion de su madre Santissima
 a la creación sega la otra Rogativa traído a otra y mag

